INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "GABRIELA MISTRAL" (ANTOFAGASTA)

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

*N° INT. VMV-0542-2016*

En Antofagasta, a 23 de mayo de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región de Antofagasta doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula nacional de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas en Washington N°2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad Nº 7.588.901-1, con domicilio en Río Blanco N°7917, Antofagasta, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO**. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **50 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil **"GABRIELA MISTRAL"** en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad N°7.588.901-1, con domicilio en Río Blanco N°7917, Antofagasta.
El conductor señalado será asistido durante el trayecto por los apoderados del jardín infantil Gabriela Mistral.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista el proporcional de la suma total mensual de **$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **20 DE ABRIL DE 2016** y se extenderá hasta el día **20 DE JUNIO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO**: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO**: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **0371 RS, año 1993**, placa patente **KS-6404-8.**

**OCTAVO**: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor

mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

**JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**
TRANSPORTISTA
C.I. 7.588.901-1

**LIDIA IRIS JULIO TORRES**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ANTOFAGASTA